

PROGRAMA DE BECAS COPAC

REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS BECAS

Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de uno o más centros educativos terciarios habilitados por el MEC (carreras de grado o tecnicaturas).
- Ser hijo o nieto de socio de COPAC (que estén al día con sus obligaciones sociales y crediticias en el semestre previo al año lectivo considerado).
- Alejarse más de 100 kilómetros de su lugar habitual de residencia para poder concurrir al centro de estudio.¹
- Una vez aprobada la adjudicación de las becas se suscribirán los siguientes compromisos:
 - De esfuerzo y dedicación para la obtención de un buen rendimiento académico, por parte de los estudiantes becarios.
 - De mantenimiento al día de sus obligaciones sociales y crediticias, por parte del socio presentador solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Alumnos ingresantes:² Para la solicitud inicial deberán presentar la escolaridad de los dos últimos años de bachillerato.

Alumnos cursantes: Quienes ya son estudiantes y aspiran a becas por primera vez, deben presentar la escolaridad en la carrera o especialidad que están cursando.

Todos los solicitantes:

- a) Presentar Formulario de Solicitud de Beca dónde se selecciona el tipo de beca elegida dentro del plazo informado por COPAC. Este Formulario tiene carácter de declaración.
- b) Presentar fotocopia de cédulas vigentes del socio y el estudiante.

¹ Se toma como *lugar de residencia* aquel en el que ha desarrollado la actividad liceal previa o, en su defecto, el lugar de residencia del socio presentador solicitante.

² Se considerará *ingresante* al alumno que registre su primer ingreso al Centro Educativo Terciario (Universidad, Magisterio, IPA, CERP, IFD, UTU, etc.) en el mismo año de la convocatoria a la que se postula.

- c) Presentar fotocopia de los seis últimos recibos de cobro del socio.
- d) Presentar constancia de estudio original, sellada por el Centro Educativo en el que se inscribe o cursa.
- e) Presentar constancia de lugar de residencia del estudiante.

ORDEN DE PRECEDENCIA

Se establecerá en base a los siguientes datos:

- a) La condición del socio (60%). La misma será determinada de acuerdo a sus ingresos nominales en los seis últimos meses.
- b) La escolaridad previa (40%). El cálculo del puntaje de escolaridad se realizará a partir de las calificaciones obtenidas por el postulante.
 - i. Para la *solicitud inicial* se tomarán en cuenta los dos últimos años del bachillerato, según la siguiente fórmula: la sumatoria de las calificaciones obtenidas en el total de exámenes rendidos o en las promociones o exoneraciones, se divide entre el número total de exámenes rendidos o en las promociones o exoneraciones logradas.
 - ii. Para *quienes ya son estudiantes* y aspiran a becas por primera vez, se tomará en cuenta su escolaridad anterior en la carrera o especialidad que están cursando, siguiendo el procedimiento del cálculo establecido en el literal anterior.
- c) Antigüedad del socio presentador en el cumplimiento de las obligaciones societarias y crediticias.

ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Se detallan los puntajes para el orden de prelación en el otorgamiento de las becas:

- Se otorgará el 60% del puntaje en base al ingreso nominal del socio según la siguiente escala:

Franjas de sueldo	Puntos
Hasta \$25.277	60%
Desde \$25.278 hasta \$36.110	50%
Desde \$36.111 hasta \$54.165	40%
Desde \$54.166 o más	15%

- Se otorgará el 40% del puntaje en base a la escolaridad según las siguientes escalas:

Escolaridad Bachillerato	Puntos
11 a 12	40%
9 a 10	30%
7 a 8	20%
5 a 6	10%

Escolaridad Terciario	Puntos
10 a 12	40%
7 a 9	30%
5 a 6	20%
3 a 4	10%

De los seleccionados en base a la puntuación anterior, se dará prioridad a aquellos en que el socio presentador tenga mayor antigüedad como tal.

En caso de tener una igualdad en la puntuación total, se priorizará a quienes tengan su lugar de residencia más alejado del centro de estudio.

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL CEFIC- SISTEMA DE BECAS PARA HIJOS O NIETOS DE SOCIOS

Artículo 1. Definición.

El Sistema de becas (“el Sistema”) que establece el Consejo Directivo constituye una política de fortalecimiento y ayuda a sus socios con la finalidad de favorecer de promover el acceso, la permanencia y el egreso en tiempo de los estudiantes de los centros educativos terciarios cuyas condiciones requieran apoyos a esos fines, cumpliendo con los objetivos cooperativos enmarcados en nuestra Misión:

Somos La Cooperativa que vive para y por el desarrollo integral de la familia policial en todo el territorio nacional, impulsando y facilitando su progreso económico, social y educativo, mejorando así su calidad de vida.

Artículo 2. Destinatarios. Las becas están destinadas a aquellos estudiantes (hijos o nietos de socios de COPAC) que cumplan con los requisitos establecidos para su otorgamiento y la normativa correspondiente a su usufructo y permanencia en “el Sistema”.

Artículo 3. Prestaciones. Las becas a otorgar constituyen prestaciones que podrán asumir diversas modalidades según los objetivos que se promuevan, la asignación presupuestal dispuesta, las necesidades detectadas en el estudiantado y o las propuestas por los socios interesados y las posibilidades de implementación del servicio.

El estudiante podrá solicitar una o más de las prestaciones antedichas, según la disponibilidad establecida por el Consejo Directivo.

Artículo 4. Responsable de la Aplicación. El CEFIC (Comisión de Educación Fomento e Integración Cooperativa) será el encargado de asesorar al Consejo en el otorgamiento y seguimiento de las becas, así como elevar propuestas para el mejoramiento del sistema de becas.

CATEGORÍAS DE BECAS

Artículo 5. Categorías de becas. Las categorías de becas que considera el presente reglamento, sin perjuicio de que puedan definirse otras en el futuro o se decida parcialmente su aplicación, son las que se indican a continuación:

a) Apoyo económico: Consiste en el pago periódico de asignaciones en dinero. Se harán efectivas en pagos continuos y sucesivos que se realizarán a partir del mes de abril de cada año para quienes usufructúen renovación automática de becas, y a partir de julio para quienes reciban este beneficio por primera vez o cambien a una modalidad distinta a este tipo de prestación. El monto de la misma será determinado por el Consejo Directivo, según la asignación presupuestal disponible y el asesoramiento del CEFIC.

b) Residencia, alimentación y transporte (completa):Incluye a) el uso de las residencias estudiantiles admitidas por el Consejo Directivo; b) almuerzo y cena diarios y c) transporte al centro de estudios y pasaje de ida y vuelta a la localidad de origen del becario dos veces por mes.

c) Transporte: esta categoría de beca puede asumir distintas modalidades: entrega de abonos, órdenes de transporte o transporte al centro de estudios y pasaje de ida y vuelta a la localidad de origen del becario una vez por mes.

d) Alimentación: Consiste en una comida diaria (almuerzo) que puede asumir diversas modalidades según las condiciones que ofrezca el centro de estudios.

e) Residencia: Consiste en el uso de las residencias estudiantiles admitidas por el Consejo Directivo. En lugares en que no exista residencia estudiantil, se podrá ofrecer esta beca en viviendas cuyas características, requisitos y cupos se definirán oportunamente por el Consejo.

Las categorías de las becas podrán ofrecerse a los alumnos que tengan que alejarse más de 100 kilómetros de su lugar habitual de residencia. Se toma lugar de residencia como aquel en el que ha desarrollado la actividad liceal previa o en su defecto, el lugar de residencia del socio presentador solicitante.

ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 6.Resolución. Para el otorgamiento, la suspensión y el cese de las becas indicadas previamente (altas y bajas) mediará resolución del Consejo Directivo.

Artículo 7. Gestión. El CEFIC es el responsable de gestionar el presente Sistema de becas a través de la Administración y bajo aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 8. Cupos. El Consejo Directivo, de acuerdo a las necesidades planteadas por el CEFIC y la disponibilidad financiera y resultados dispondrá anualmente el número de cupos para cada tipo de beca que se adjudicarán en el año lectivo siguiente.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE BECAS

Artículo 9. Solicitud de la beca inicial. Los estudiantes, hijos o nietos de socios de COPAC que estén al día con sus obligaciones sociales y crediticias, como mínimo en el semestre previo al año lectivo considerado, podrán solicitar becas de residencia, alimentación, transporte o económicas, durante el período de inscripción a los cursos regulares de formación de grado debiendo:

- completar el formulario de solicitud de becas, y
- presentar la documentación probatoria correspondiente, cuando se le solicite.

Los datos aportados por el solicitante revestirán el carácter de declaración jurada.

Artículo 10. Adjudicación. A efectos de establecer el orden de precedencia de los postulantes a las becas económicas, de alimentación o transporte se tendrá en cuenta la condición del socio que lo presenta (60%) y la escolaridad previa (40%) según la escolaridad.

a) El cálculo del puntaje de escolaridad se realizará a partir de las calificaciones obtenidas por el postulante.

i. Para la solicitud inicial se tomarán en cuenta los dos últimos años del bachillerato, según la siguiente fórmula: la sumatoria de las calificaciones obtenidas en el total de exámenes rendidos o en las promociones o exoneraciones se divide entre el número total de exámenes rendidos, promociones o exoneraciones logradas.

ii. Para quienes ya son estudiantes y aspiran a becas por primera vez se tomará en cuenta su escolaridad anterior en la carrera o especialidad que está cursando siguiendo el procedimiento de cálculo establecido en el literal anterior (valor promedio parcial).

b) En el caso de la aspiración a la beca de residencia, alimentación y transporte, se valorará la perspectiva del aspirante para la convivencia manifestada en una entrevista personalizada.

Esta entrevista tendrá una ponderación del 20% dentro del 60% asignado a las condiciones del socio que lo presenta.

c) Una vez finalizado el plazo de inscripción el CEFIC validará las condiciones de la nómina de postulantes que hayan presentado la documentación probatoria correspondiente e ingresarán en cada caso el puntaje de la escolaridad y cuando corresponda, el de la entrevista realizada, a fin de determinar el orden de precedencia.

d) El CEFIC enviará al Consejo Directivo el listado con el ordenamiento inicial para otorgar las becas, en función de la escolaridad y de la antigüedad en el cumplimiento de las obligaciones societarias y crediticias del socio presentador. Este ordenamiento deberá ser analizado por el Consejo quién decidirá al respecto.

e) A los 10 días hábiles de aprobada la adjudicación de las becas, los estudiantes becarios suscribirán conjuntamente con el CEFIC y el socio presentador un compromiso de esfuerzo y dedicación para la obtención de un buen rendimiento académico, y de cumplimiento de las diversas normativas que rigen la actuación del estudiante y a su vez el socio de compromiso con el mantenimiento al día de sus obligaciones sociales y crediticias. Cumplido este último requisito el estudiante será incluido en el registro de becarios, identificándose claramente al Centro de enseñanza que concurre y el socio presentador.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 11. Renovación automática de las becas. Las becas se otorgan por un término máximo de cuatro años en las carreras de grado y por un término máximo de dos años en las tecnicaturas o hasta cursar el último año de la carrera. En el marco de este plazo, se consideran renovadas automáticamente para el año lectivo siguiente a su adjudicación, a condición que el estudiante:

a) Obtenga un rendimiento académico mínimo del 60% de los cursos promovidos y exámenes aprobados al mes de febrero para los alumnos de 1º año;

b) Haya aprobado o promovido, al mes de febrero, el 70% de la totalidad de los cursos de los años anteriores, para alumnos de 2º y 3º;

c) Cumpla con las obligaciones establecidas en la normativa general vigente;

d) El socio se mantenga al día con sus obligaciones sociales y crediticias al finalizar el año previo al inicio de los cursos considerados (Diciembre al día)

e) Se ajuste a la normativa específica en el caso de las residencias estudiantiles.

Artículo 12. Baja de las becas. Las causales para la baja en la situación de becario son las siguientes:

a) Renuncia expresa a la beca;

b) Rendimiento académico o incumplimientos del socio presentador que no se ajuste a las condiciones del Art. 11 del presente reglamento;

c) Resolución del Consejo Directivo en la que se determine la baja como consecuencia de un procedimiento disciplinario o por falta a los deberes de los estudiantes establecidos en la normativa vigente, inclusive aquella de carácter particular.

Quienes hayan perdido la beca por alguna de estas causales no pueden solicitar beca nuevamente.

Artículo 13. Procedimiento de baja. El CEFIC informará al Consejo Directivo, al 30 de julio o 31 de enero de cada año, la nómina de estudiantes que deben ser dados de baja de las becas por alguna de las causales mencionadas anteriormente.

Artículo 14. Derecho a presentar descargos. En caso de baja de beca, el estudiante y el socio presentador deberán ser notificado del informe de dirección y tendrá derecho a articular su defensa presentando sus descargos ante la CEFIC en un plazo máximo diez días hábiles, la que elevará al Consejo Directivo siguiente junto a su opinión para que este se expida.

Artículo 15. Renuncia o suspensión de beca. Los estudiantes podrán renunciar total o parcialmente al usufructo de la beca otorgada o podrán solicitar la suspensión de la misma hasta por el término de un año lectivo, por razones fundadas. A tales efectos, deberán presentar nota descargos ante la CEFIC en un plazo máximo diez días hábiles, la que elevará al Consejo Directivo siguiente junto a su opinión para que este se expida.